

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2021-186

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el Reglamento General de dicha Ley en su artículo 64 señala: *“el procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 366 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, dispone: *“Adjudicación.- La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio”*;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2021-164 de 13 de diciembre de 2021, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, procedió a *“Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-012-2021, para la contratación de ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA IMBABURA, CANTÓN IBARRA PARA EL AÑO 2022 con un presupuesto referencial de \$ 17.760,00 (Diecisiete mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y un canon mensual referencial de arrendamiento de \$ 1.480,00 (Mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo estimado que rige desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022. Renovable por un año adicional en las mismas condiciones previo*

informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera”;

Que, el 13 de diciembre de 2021 se publicó el respectivo Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-012-2021 en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y mediante publicación realizada el 9 de diciembre de 2021 en Telégrafo;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió el Acta de Apertura de Ofertas, en la que la ingeniera Lidia Malucín, responsable designada de la etapa precontractual del proceso, certifica: “... *que la presente ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del proceso Nro. ARBI-DP-012-2021, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA IMBABURA, CANTÓN IBARRA PARA EL AÑO 2022” se llevó a cabo en la ciudad de Quito...*”;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, se suscribió el Acta de Calificación de Ofertas, en la que la ingeniera Lidia Malucín, responsable designada de la etapa precontractual del proceso, concluye: “*Efectuada la evaluación, se concluye que la oferta presentada por los CONYUGES DANIELA MARIELA SANCHEZ ORTEGA Y SERGIO VLADIMIR CALDERON HERRERA, cumple con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, por lo que se sugiere la adjudicación del procedimiento de arrendamiento*”.

Que, a través de memorando No. DP-DA-2021-2772-M de 16 de diciembre de 2021, suscrito por la ingeniera Lidia Malucín, responsable designada de la etapa precontractual del proceso, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “*(...) la adjudicación del procedimiento a favor de los CONYUGES DANIELA MARIELA SANCHEZ ORTEGA Y SERGIO VLADIMIR CALDERON HERRERA por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 1.480,00 más IVA y un valor total de \$ 17.760,00 más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 renovable por un año adicional en las mismas condiciones.*”;

Que, conforme Memorando No. DP-CAF-2021-0786-M de 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, “*(...) responsable recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de los CONYUGES DANIELA MARIELA SANCHEZ ORTEGA Y SERGIO VLADIMIR CALDERON HERRERA por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 1.480,00 más IVA y un valor total de \$ 17.760,00 más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 renovable por un año adicional en las mismas condiciones. Por tal razón solicito se proceda con la elaboración de la resolución respectiva.*”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “*En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.*” ;y, conforme a la Resolución del Ministerio de Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto

Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a los cónyuges DANIELA MARIELA SANCHEZ ORTEGA Y SERGIO VLADIMIR CALDERON HERRERA, con RUC Nro. 1002062469001, el contrato para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA IMBABURA, CANTÓN IBARRA PARA EL AÑO 2022”, que ha sido materia del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-012-2021, por un valor total de USD 17.760,00 (Diecisiete mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y un canon mensual de arrendamiento de \$ 1.480,00 (Mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo que rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Renovable por un año adicional en las mismas condiciones previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.

Artículo 2. - Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la defensoría Pública del Ecuador.

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 21 de diciembre de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire Director de Asesoría Jurídica	